

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 AGO. 2018

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
- 5 SET. 2018.

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE
CHILE.

UNIDAD JURIDICA II CRM	
	JEFE
05 SET. 2018 21 AGO 2018	

RESOLUCIÓN N° 22

SANTIAGO, 17 AGO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuya facultad otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero del 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para la exención del trámite de toma de razón.

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

7 SEP 2018

CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

9550

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, entre los cuales se encuentra el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria;

2.- Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 251, glosa 08, contempla la suma de M\$ 5.966.380 para financiar el programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, PSU;

RETIRADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 1928
FECHA: - 5 SET. 2018



CONTROL UNIT GENERAL
RECORDS UNIT
30 APR 1958

CONTROL UNIT GENERAL
RECORDS UNIT
30 APR 1958

30 APR 1958

CONTROL UNIT GENERAL
RECORDS UNIT
30 APR 1958

3.- Que, la citada glosa presupuestaria establece: *“Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.*

Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB”;

4.- Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional-DEMRE-, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país;

5.- Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

6.- Que, en este orden de ideas, JUNAEB y la Universidad de Chile, acordaron suscribir un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, que por el presente acto administrativo se aprueba, mediante el cual se comprometen a prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y colaboración, que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado “Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria”, que es entregada por JUNAEB y está dirigida a los estudiantes que, al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, y a aquellos estudiantes que al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, que postulan al beneficio, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE, Convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre JUNAEB y la Universidad de Chile, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 29 de junio de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **Jaime Mario Tohá Lavanderos**, cédula de identidad número 8.351.791-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector don **Ennio Augusto Vivaldi Vejar**, cédula de identidad número 5.464.370-5, ambos con domicilio en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma de Derecho Público a quien se le ha encomendado como parte de su misión institucional, la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo -DEMRE-, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país.
3. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que, en atención a dicha misión institucional, y como parte de los Programas de Becas y Beneficios entregados por JUNAEB, en particular por el Departamento de Becas del Servicio, se destina parte del presupuesto institucional para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, que tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria y está dirigido a estudiantes que cursan cuarto medio durante el año 2018 en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Además, podrán acceder a este beneficio, los estudiantes que cursen cuarto medio durante el 2018 en establecimientos privados que así lo requieran, y que presenten alguna situación de vulnerabilidad debidamente acreditada por JUNAEB.
5. Que, en razón de lo antes expuesto, ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

SEGUNDO: OBJETO



Mediante este convenio de colaboración y transferencia de recursos, JUNAEB y la UNIVERSIDAD comprometen prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y colaboración, que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado "**Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria**", en adelante Beca PSU, que es entregada por JUNAEB, y tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria, en adelante PSU. Dicho beneficio, está dirigido a los estudiantes que, al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, y a aquellos estudiantes que al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, que postulan al beneficio, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, en los términos establecidos por JUNAEB mediante Manual de Procedimientos de la Beca PSU año 2018.

TERCERO: CALENDARIO AÑO 2018

El período de inscripción para la rendición de la PSU será determinado por la UNIVERSIDAD, quien oficialmente podrá habilitar un período regular, y posteriores períodos extraordinarios, durante los cuales se llevará a cabo el proceso de inscripción para la rendición de la PSU proceso de admisión 2019.

Con antelación a la apertura del calendario de inscripción regular para la rendición de la PSU, el cual se publica en la página web del DEMRE, la UNIVERSIDAD se compromete a informar a JUNAEB, con a lo menos veinte días hábiles de antelación y mediante oficio, los períodos de apertura y cierre del Proceso de Admisión 2019, al igual que cualquier modificación que implique extensión del calendario regular o la apertura de períodos extraordinarios para la inscripción de estudiantes rezagados, los cuales deben ser informados con a lo menos 5 días hábiles de antelación. Esta información sólo tendrá por objeto coordinar los procesos internos relacionados con la PSU por parte de JUNAEB y no implicará, de ningún modo, oficializarla antes de la publicación en la página oficial del DEMRE.

CUARTO: DEL SUBSIDIO PARA LA PSU

Se deja especial constancia que, para efectos del presente convenio, se entiende por Beca el beneficio que será financiado por JUNAEB, consistente en el pago íntegro del valor total del arancel exigido para la inscripción de la PSU, otorgado a aquellos estudiantes que se encuentran en la situación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia con las orientaciones técnicas contenidas en el Manual de Procedimientos de la Beca PSU año 2018. El valor único y total del arancel de inscripción para la rendición de la PSU 2018, proceso de admisión a las universidades chilenas año 2019, corresponde a un monto total de \$31.760.- pesos chilenos (treinta y un mil, setecientos sesenta pesos) de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Exento N° 14.159, que fija arancel de inscripción al proceso de admisión a las universidades chilenas año 2019.

QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PSU.

La asignación de la Beca PSU estará supeditada a la inscripción previa para rendir la PSU, a través del sistema de inscripción dispuesto al efecto por el DEMRE.

El proceso de asignación de la beca por parte de JUNAEB, se ajustará a los siguientes procedimientos:



1. Postulación al beneficio.

JUNAEB ha definido los requisitos para la obtención de esta beca a partir de lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, a través del documento denominado "Manual de Procedimientos Beca PSU año 2018".

Respecto a los estudiantes que al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, la postulación a la Beca PSU se hace al momento de inscribirse para rendir la PSU, mediante el sistema de inscripción DEMRE.

Respecto de aquellos estudiantes que al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, podrán postular al beneficio invocando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad al procedimiento establecido mediante Manual de Procedimientos Beca PSU año 2018. Esta postulación se llevará a cabo en el establecimiento educacional en que se encuentren matriculados, el que deberá remitir los antecedentes solicitados a la respectiva Dirección Regional de JUNAEB.

Respecto del primer grupo de estudiantes referido, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, tendrá la responsabilidad de administrar el proceso de postulación a la Beca PSU desde el momento mismo en que el/la estudiante ingrese todos sus datos en el sistema de inscripción DEMRE, a través de la página web www.psu.demre.cl, hasta que finalice dicho proceso y haga entrega de la base de datos correspondiente al Departamento de Becas de JUNAEB, para su validación.

El sistema de inscripción DEMRE, concluido el procedimiento de inscripción a la PSU, que contempla la postulación a la Beca PSU que entrega JUNAEB, arrojará un aviso dando cuenta del hecho de haberse completado satisfactoriamente el proceso de inscripción a la PSU, generando un archivo en formato PDF denominado "Constancia de postulación a la beca JUNAEB", este documento dice relación con haber postulado correctamente a la beca, pero no significa que se haya asignado el beneficio al estudiante, puesto que, posterior a la inscripción para rendir la PSU, JUNAEB efectuará las validaciones correspondientes para determinar la asignación del beneficio.

2. Selección de postulantes beneficiarios.

Respecto de los estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año 2018, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, durante todo el proceso de inscripción para rendir la PSU, la UNIVERSIDAD enviará a JUNAEB, un reporte de aquellos/as alumnos/as que, habiéndose inscrito en el sistema dispuesto por el DEMRE, cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca, enviando una base de datos consolidada una vez concluido el período de inscripción para la PSU. En base a dicha base de datos, el Departamento de Becas de JUNAEB llevará a cabo el procedimiento de verificación de requisitos, con objeto de determinar la asignación del beneficio.

Respecto de los estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año 2018, pertenecientes a establecimientos particulares pagados, y que postulen al beneficio en los establecimientos educacionales, bajo el entendido de que éstos, a su vez, remitirán los antecedentes a la Dirección Regional de JUNAEB respectiva, el Departamento de Becas de JUNAEB, en vista de dichos antecedentes, llevará a cabo el procedimiento de verificación de requisitos con objeto de determinar la asignación del beneficio.



Para ambos grupos de estudiantes, la focalización y asignación de la Beca PSU, se determinará según las exigencias establecidas en el citado Manual de Procedimientos Beca PSU año 2018.

3. Base de Datos de los casos especiales en establecimientos educacionales particulares pagados.

JUNAEB, previa validación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los estudiantes matriculados en colegios particulares pagados que soliciten la beca, elaborará una base de datos con aquellos/as postulantes que resulten seleccionados/as. Esta nómina será enviada a la UNIVERSIDAD, específicamente a DEMRE, quien será responsable de activar la beca respecto de cada uno de los postulantes incluidos en dicha base de datos por JUNAEB.

Desde el momento que JUNAEB entregue al DEMRE la nómina de los/as postulantes que resultaron beneficiados/as con la Beca JUNAEB para la PSU, se entenderá completado el proceso de inscripción por parte del postulante, considerándosele como oficialmente inscrito/a en el proceso, y devengándose consecuentemente en favor de la UNIVERSIDAD, el derecho para hacer exigible el cobro del arancel pactado por cada beca otorgada por JUNAEB, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

4. Impresión de tarjeta de identificación de los beneficiarios Beca PSU.

El sistema de inscripción DEMRE, concluido el proceso de inscripción a la PSU, genera una "Tarjeta de Identificación", que constituye el único documento que certifica que el/la estudiante se encuentra inscrito/a para rendir la PSU, y con el cual deberá presentarse al momento de rendirla.

Los/as postulantes a la Beca PSU que entrega JUNAEB, correspondientes a estudiantes que cursan cuarto año medio durante el año 2018, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, tendrán disponible su tarjeta de identificación dentro de las 24 horas siguientes de efectuada su inscripción en el sistema de inscripción DEMRE.

Respecto de los postulantes a la Beca PSU, correspondientes a estudiantes que cursan cuarto año medio durante el año 2018 pertenecientes a colegios particulares pagados, que resulten beneficiados/as, tendrán disponible su tarjeta de identificación después de 24 horas contadas desde la publicación de los resultados de postulación a la Beca PSU por parte de JUNAEB, a través de la página www.psu.demre.cl

De este modo, los/as estudiantes becados/as podrán obtener su tarjeta de identificación para presentarse a la rendición de la PSU sin tener que efectuar pago alguno por concepto del valor asociado a la inscripción para efectos de rendir dicha prueba.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas efectivamente asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU, ascendente a \$31.760, con un tope de \$5.966.380.000 pesos chilenos (cinco mil novecientos sesenta y seis millones trescientos ochenta mil) para el Proceso de Admisión PSU 2019.

Tendrán lugar dos transferencias de recursos a realizar por JUNAEB en favor de la UNIVERSIDAD, con el objeto de financiar el valor total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la PSU



de aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca PSU que entrega JUNAEB. Dichas transferencias se encontrarán supeditadas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente, y responderán a los procedimientos de verificación que se realicen con el fin de determinar la asignación del beneficio, en vista de los requisitos de asignación establecidos. A continuación, se describe el procedimiento asociado a cada una de estas transferencias de recursos:

1. De la primera transferencia de recursos:

Una vez concluido el período de inscripción regular que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2019, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB. Se hace presente que, en dicha nómina se incluye tanto a los estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, como a los estudiantes pertenecientes a colegios particulares pagados que hayan postulado al beneficio.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

JUNAEB, dentro de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca referida en el párrafo primero de este numeral, enviará a la UNIVERSIDAD copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU 2018, con la individualización de los estudiantes beneficiarios.

DEMRE, dentro de 5 días hábiles desde recibida la copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU con la individualización de los estudiantes beneficiarios, enviará a JUNAEB la factura correspondiente, en concordancia con lo resuelto mediante acto administrativo de asignación previamente señalado.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

2. De la segunda transferencia de recursos:



La segunda transferencia de recursos corresponde al arancel total que habilita para la rendición de la PSU de aquellos estudiantes que, cumpliendo con los requisitos de asignación señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia con lo establecido en Manual de Procedimientos correspondiente, se inscriban para la rendición de la PSU y postulen al beneficio dentro del período extraordinario habilitado por la UNIVERSIDAD para estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio "Calendario año 2018".

También corresponde a esta segunda transferencia de recursos, el pago del arancel total de inscripción a la PSU de aquellos estudiantes respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de requisitos de asignación de la Beca en primera instancia, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario que la UNIVERSIDAD habilite, en concordancia con lo expuesto previamente, y que a raíz de una reevaluación de requisitos llevada a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se ha determinado la correspondiente asignación de la Beca PSU.

Una vez concluido el período de inscripción extraordinario que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2019, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

Con todo, JUNAEB tendrá plazo hasta el 30 de octubre de 2018 para enviar al DEMRE la nómina de aquellos estudiantes que, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario de inscripción a la PSU, no fueron validados en primera instancia, y respecto de los cuales, producto de un proceso de reevaluación llevado a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se acreditó el debido cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio y son, por tanto, beneficiarios de la Beca PSU.

En el caso de que, a raíz del proceso de reevaluación de requisitos referido, subsistan estudiantes respecto de los que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del beneficio, JUNAEB informará también esta situación al DEMRE y no se transferirán recursos respecto de dichos casos por cuanto no resultaron beneficiados con la Beca PSU. Por su parte, JUNAEB informará a los estudiantes afectados para que realicen el pago de la PSU de manera particular en dependencias del DEMRE.



Concluido el proceso descrito, JUNAEB transferirá los recursos para financiar el valor total de la inscripción que habilita a la rendición de la PSU de los estudiantes respecto de los cuales, habiéndose inscrito debidamente para rendir la PSU proceso de Admisión 2019, y postulado a la Beca PSU durante el período establecido al efecto, JUNAEB verifique el cumplimiento de los requisitos de asignación señalados en el presente convenio y de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos Beca PSU 2018. La transferencia de recursos tendrá lugar previa entrega de la factura correspondiente emitida por la UNIVERSIDAD y certificación conforme entregada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

En la eventualidad que, el Consejo de Rectores (CRUCH), a través del Sistema Único de Admisión (SUA), determine efectuar un proceso extraordinario de inscripción para rendir la PSU proceso de Admisión 2019, adicional a los contemplados en el presente convenio, y JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria para participar en éste, se aplicará un nuevo procedimiento de postulación y asignación de la Beca PSU, y se llevará a cabo en los mismos términos establecidos por el presente convenio para el período extraordinario.

Una vez que se le haya asignado la Beca PSU a un postulante por parte de JUNAEB, de conformidad al procedimiento establecido para estos efectos, JUNAEB deberá pagar a la UNIVERSIDAD el correspondiente valor total de inscripción que habilita para la rendición de la PSU, sin que proceda devolución alguna en caso de ausencia del estudiante beneficiario al momento de la aplicación de la PSU. Lo anterior, de acuerdo a las normas del Proceso de Admisión, publicadas el 31 de mayo del 2018, disponibles en la página web del Sistema de Admisión del CRUCH (<http://sistemadeadmisión.consejoderectores.cl>) y en la página web del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional -DEMRE- (<http://www.psu.demre.cl>).

SÉPTIMO: NÓMINA OFICIAL DE INSCRITOS

En virtud de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que, una vez cerrado el proceso de inscripción respectivo, enviará a JUNAEB dentro de los 5 días hábiles siguientes una nómina oficial de los estudiantes inscritos para rendir la PSU que, siendo beneficiarios de dicha Beca, hayan efectuado en forma particular y directa el pago del arancel de su inscripción a la UNIVERSIDAD.

Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que el DEMRE, una vez que JUNAEB haya transferido a la UNIVERSIDAD la totalidad de los recursos destinados a financiar los valores totales de la inscripción para rendir la PSU correspondiente a los postulantes beneficiados por la beca, establezca un procedimiento para que, en los casos en que el postulante hubiese pagado directamente y haya resultado beneficiado por la beca, se efectúe la devolución del dinero pagado en forma duplicada.

OCTAVO: DEBERES DE INFORMACIÓN POSTERIORES A LA RENDICIÓN DE LA PSU.

Con posterioridad al proceso de rendición de la PSU, proceso de Admisión 2019, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, se compromete a informar a JUNAEB los aspectos relevantes del proceso, en



los siguientes plazos:

1. El número total de estudiantes que rindieron la PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
2. Los puntajes obtenidos por los estudiantes beneficiarios de la Beca PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
3. Los resultados de postulación y matrícula en las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, de los estudiantes beneficiarios de la Beca PSU, que entrega JUNAEB, entre el primero y el quince de abril del año 2019.

NOVENO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes dejan constancia que el tratamiento de la información materia del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, obligándose a adoptar todas las medidas tendientes a su cumplimiento, en especial:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Utilizarla sólo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

DÉCIMO: UNIDADES COORDINADORAS

Para todos los efectos del presente convenio, especialmente en cuanto a las actividades de coordinación, seguimiento y control del mismo, JUNAEB designa a la Jefatura del Departamento de Becas, como coordinador de este y como contraparte técnica del equipo JUNAEB, o a quien esta designe.

Por su parte, la UNIVERSIDAD, designa al Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE) para dicha labor, o a quien este designe.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

JUNAEB y la UNIVERSIDAD de común acuerdo, podrán modificar, adicionar, y suprimir todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar la información y materias contenidas en el presente convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio regirá para el proceso de inscripción y rendición de la PSU correspondiente al año calendario 2018 (ingreso primer año académico 2019) y se extenderá hasta el 30 de abril de 2019.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Ennio Vivaldi Vejar**, para comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario Afecto N° 266, de 21 de Julio de 2014, del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

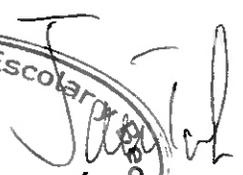
El presente convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector
Universidad de Chile

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPÚTESE, el gasto que irrogue el convenio de colaboración y transferencia de recursos que por este acto se aprueba, a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.251 GLOSA N° 08**.

ANÓTESE, TOMÉSE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


Distribución:

1. Departamento Jurídico.
2. Departamento de Becas.
3. Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios.
4. Oficina de Partes.

JUR N° 2128-2018



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 29 de junio de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT. N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General don **Jaime Mario Tohá Lavanderos**, cédula de identidad número 8.351.791-3, ambos con domicilio en calle Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Rector don **Ennio Augusto Vivaldi Vejar**, cédula de identidad número 5.464.370-5, ambos con domicilio en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y "la UNIVERSIDAD" respectivamente, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB es una corporación autónoma de Derecho Público a quien se le ha encomendado como parte de su misión institucional, la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
2. Que, la Universidad de Chile, a través de su Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional -DEMRE-, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de dicha Universidad, tiene a su cargo la administración, operación, funcionamiento, y control del proceso de postulación, inscripción y rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), para todo el país.
3. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5 letra g) faculta a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas, para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
4. Que, en atención a dicha misión institucional, y como parte de los Programas de Becas y Beneficios entregados por JUNAEB, en particular por el Departamento de Becas del Servicio, se destina parte del presupuesto institucional para financiar el Programa Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria, que tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria y está dirigido a estudiantes que cursan cuarto medio durante el año 2018 en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Además, podrán acceder a este beneficio, los estudiantes que cursen cuarto medio durante el 2018 en establecimientos privados que así lo requieran, y que presenten alguna situación de vulnerabilidad debidamente acreditada por JUNAEB.
5. Que, en razón de lo antes expuesto, ambas instituciones manifiestan su intención de suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

SEGUNDO: OBJETO

Mediante este convenio de colaboración y transferencia de recursos, JUNAEB y la UNIVERSIDAD



comprometen prestarse mutua y recíprocamente el apoyo y colaboración, que sean necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento del Programa de Becas denominado "**Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria**", en adelante Beca PSU, que es entregada por JUNAEB, y tiene por objeto financiar el arancel total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria, en adelante PSU. Dicho beneficio, está dirigido a los estudiantes que, al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, y a aquellos estudiantes que al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, que postulan al beneficio, acreditando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, en los términos establecidos por JUNAEB mediante Manual de Procedimientos de la Beca PSU año 2018.

TERCERO: CALENDARIO AÑO 2018

El período de inscripción para la rendición de la PSU será determinado por la UNIVERSIDAD, quien oficialmente podrá habilitar un período regular, y posteriores períodos extraordinarios, durante los cuales se llevará a cabo el proceso de inscripción para la rendición de la PSU proceso de admisión 2019.

Con antelación a la apertura del calendario de inscripción regular para la rendición de la PSU, el cual se publica en la página web del DEMRE, la UNIVERSIDAD se compromete a informar a JUNAEB, con a lo menos veinte días hábiles de antelación y mediante oficio, los períodos de apertura y cierre del Proceso de Admisión 2019, al igual que cualquier modificación que implique extensión del calendario regular o la apertura de períodos extraordinarios para la inscripción de estudiantes rezagados, los cuales deben ser informados con a lo menos 5 días hábiles de antelación. Esta información sólo tendrá por objeto coordinar los procesos internos relacionados con la PSU por parte de JUNAEB y no implicará, de ningún modo, oficializarla antes de la publicación en la página oficial del DEMRE.

CUARTO: DEL SUBSIDIO PARA LA PSU

Se deja especial constancia que, para efectos del presente convenio, se entiende por Beca el beneficio que será financiado por JUNAEB, consistente en el pago íntegro del valor total del arancel exigido para la inscripción de la PSU, otorgado a aquellos estudiantes que se encuentran en la situación descrita en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia con las orientaciones técnicas contenidas en el Manual de Procedimientos de la Beca PSU año 2018. El valor único y total del arancel de inscripción para la rendición de la PSU 2018, proceso de admisión a las universidades chilenas año 2019, corresponde a un monto total de \$31.760.- pesos chilenos (treinta y un mil, setecientos sesenta pesos) de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Exento N° 14.159, que fija arancel de inscripción al proceso de admisión a las universidades chilenas año 2019.

QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BECA PSU.

La asignación de la Beca PSU estará supeditada a la inscripción previa para rendir la PSU, a través del sistema de inscripción dispuesto al efecto por el DEMRE.

El proceso de asignación de la beca por parte de JUNAEB, se ajustará a los siguientes procedimientos:

1. Postulación al beneficio.

JUNAEB ha definido los requisitos para la obtención de esta beca a partir de lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio, a través del documento denominado "Manual de Procedimientos Beca PSU año 2018".



Respecto a los estudiantes que al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, ambos del Ministerio de Educación, la postulación a la Beca PSU se hace al momento de inscribirse para rendir la PSU, mediante el sistema de inscripción DEMRE.

Respecto de aquellos estudiantes que al año 2018 se encuentren cursando cuarto medio en establecimientos educacionales particulares pagados, podrán postular al beneficio invocando al efecto alguna causal de vulnerabilidad socioeconómica, de conformidad al procedimiento establecido mediante Manual de Procedimientos Beca PSU año 2018. Esta postulación se llevará a cabo en el establecimiento educacional en que se encuentren matriculados, el que deberá remitir los antecedentes solicitados a la respectiva Dirección Regional de JUNAEB.

Respecto del primer grupo de estudiantes referido, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, tendrá la responsabilidad de administrar el proceso de postulación a la Beca PSU desde el momento mismo en que el/la estudiante ingrese todos sus datos en el sistema de inscripción DEMRE, a través de la página web www.psu.demre.cl, hasta que finalice dicho proceso y haga entrega de la base de datos correspondiente al Departamento de Becas de JUNAEB, para su validación.

El sistema de inscripción DEMRE, concluido el procedimiento de inscripción a la PSU, que contempla la postulación a la Beca PSU que entrega JUNAEB, arrojará un aviso dando cuenta del hecho de haberse completado satisfactoriamente el proceso de inscripción a la PSU, generando un archivo en formato PDF denominado "Constancia de postulación a la beca JUNAEB", este documento dice relación con haber postulado correctamente a la beca, pero no significa que se haya asignado el beneficio al estudiante, puesto que, posterior a la inscripción para rendir la PSU, JUNAEB efectuará las validaciones correspondientes para determinar la asignación del beneficio.

2. Selección de postulantes beneficiarios.

Respecto de los estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año 2018, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, durante todo el proceso de inscripción para rendir la PSU, la UNIVERSIDAD enviará a JUNAEB, un reporte de aquellos/as alumnos/as que, habiéndose inscrito en el sistema dispuesto por el DEMRE, cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarios de la Beca, enviando una base de datos consolidada una vez concluido el período de inscripción para la PSU. En base a dicha base de datos, el Departamento de Becas de JUNAEB llevará a cabo el procedimiento de verificación de requisitos, con objeto de determinar la asignación del beneficio.

Respecto de los estudiantes que se encuentren cursando cuarto medio durante el año 2018, pertenecientes a establecimientos particulares pagados, y que postulen al beneficio en los establecimientos educacionales, bajo el entendido de que éstos, a su vez, remitirán los antecedentes a la Dirección Regional de JUNAEB respectiva, el Departamento de Becas de JUNAEB, en vista de dichos antecedentes, llevará a cabo el procedimiento de verificación de requisitos con objeto de determinar la asignación del beneficio.

Para ambos grupos de estudiantes, la focalización y asignación de la Beca PSU, se determinará según las exigencias establecidas en el citado Manual de Procedimientos Beca PSU año 2018.

3. Base de Datos de los casos especiales en establecimientos educacionales particulares pagados.

JUNAEB, previa validación del cumplimiento de los requisitos exigidos a los estudiantes matriculados en colegios particulares pagados que soliciten la beca, elaborará una base de datos con aquellos/as postulantes que resulten seleccionados/as. Esta nómina será enviada a la UNIVERSIDAD, específicamente a DEMRE, quien será responsable de activar la beca respecto de cada uno de los postulantes incluidos en dicha base de datos por JUNAEB.



Desde el momento que JUNAEB entregue al DEMRE la nómina de los/as postulantes que resultaron beneficiados/as con la Beca JUNAEB para la PSU, se entenderá completado el proceso de inscripción por parte del postulante, considerándosele como oficialmente inscrito/a en el proceso, y devengándose consecuentemente en favor de la UNIVERSIDAD, el derecho para hacer exigible el cobro del arancel pactado por cada beca otorgada por JUNAEB, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

4. Impresión de tarjeta de identificación de los beneficiarios Beca PSU.

El sistema de inscripción DEMRE, concluido el proceso de inscripción a la PSU, genera una "Tarjeta de Identificación", que constituye el único documento que certifica que el/la estudiante se encuentra inscrito/a para rendir la PSU, y con el cual deberá presentarse al momento de rendirla.

Los/as postulantes a la Beca PSU que entrega JUNAEB, correspondientes a estudiantes que cursan cuarto año medio durante el año 2018, pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, tendrán disponible su tarjeta de identificación dentro de las 24 horas siguientes de efectuada su inscripción en el sistema de inscripción DEMRE.

Respecto de los postulantes a la Beca PSU, correspondientes a estudiantes que cursan cuarto año medio durante el año 2018 pertenecientes a colegios particulares pagados, que resulten beneficiados/as, tendrán disponible su tarjeta de identificación después de 24 horas contadas desde la publicación de los resultados de postulación a la Beca PSU por parte de JUNAEB, a través de la página www.psu.demre.cl

De este modo, los/as estudiantes becados/as podrán obtener su tarjeta de identificación para presentarse a la rendición de la PSU sin tener que efectuar pago alguno por concepto del valor asociado a la inscripción para efectos de rendir dicha prueba.

SEXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

JUNAEB transferirá a la UNIVERSIDAD el monto correspondiente al total de becas efectivamente asignadas multiplicado por el valor del arancel PSU, ascendente a \$31.760, con un tope de \$5.966.380.000 pesos chilenos (cinco mil novecientos sesenta y seis millones trescientos ochenta mil) para el Proceso de Admisión PSU 2019.

Tendrán lugar dos transferencias de recursos a realizar por JUNAEB en favor de la UNIVERSIDAD, con el objeto de financiar el valor total de la inscripción efectiva que habilita a la rendición de la PSU de aquellos estudiantes beneficiarios de la Beca PSU que entrega JUNAEB. Dichas transferencias se encontrarán supeditadas a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio correspondiente, y responderán a los procedimientos de verificación que se realicen con el fin de determinar la asignación del beneficio, en vista de los requisitos de asignación establecidos. A continuación, se describe el procedimiento asociado a cada una de estas transferencias de recursos:

1. De la primera transferencia de recursos:

Una vez concluido el período de inscripción regular que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2019, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de



asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB. Se hace presente que, en dicha nómina se incluye tanto a los estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, como a los estudiantes pertenecientes a colegios particulares pagados que hayan postulado al beneficio.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

JUNAEB, dentro de 20 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca referida en el párrafo primero de este numeral, enviará a la UNIVERSIDAD copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU 2018, con la individualización de los estudiantes beneficiarios.

DEMRE, dentro de 5 días hábiles desde recibida la copia del acto administrativo de asignación de la Beca PSU con la individualización de los estudiantes beneficiarios, enviará a JUNAEB la factura correspondiente, en concordancia con lo resuelto mediante acto administrativo de asignación previamente señalado.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

2. De la segunda transferencia de recursos:

La segunda transferencia de recursos corresponde al arancel total que habilita para la rendición de la PSU de aquellos estudiantes que, cumpliendo con los requisitos de asignación señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia con lo establecido en Manual de Procedimientos correspondiente, se inscriban para la rendición de la PSU y postulen al beneficio dentro del período extraordinario habilitado por la UNIVERSIDAD para estos efectos, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio "Calendario año 2018".

También corresponde a esta segunda transferencia de recursos, el pago del arancel total de inscripción a la PSU de aquellos estudiantes respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de requisitos de asignación de la Beca en primera instancia, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario que la UNIVERSIDAD habilite, en concordancia con lo expuesto previamente, y que a raíz de una reevaluación de requisitos llevada a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se ha determinado la correspondiente asignación de la Beca PSU.

Una vez concluido el período de inscripción extraordinario que habilita a la rendición de la PSU para el proceso de admisión 2019, la UNIVERSIDAD tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para enviar a JUNAEB la base de datos consolidada con los estudiantes inscritos que postularon a la Beca.

JUNAEB, dentro de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la base de datos consolidada antes referida, remitirá a la UNIVERSIDAD una nómina con los estudiantes respecto de los cuales



se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos conforme Manual de Procedimientos correspondiente, y de aquellos que no cumplen los requisitos de asignación del beneficio, de acuerdo con la revisión efectuada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

DEMRE, dentro del plazo máximo de tres días hábiles contados desde la recepción de la nómina con los estudiantes respecto de los cuales no se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio establecidos, procederá a dejar sin efecto la inscripción de los mismos en el sistema DEMRE.

JUNAEB procederá a contactar a los estudiantes que no cumplan los requisitos exigidos mediante correo electrónico, haciendo presente que pueden regularizar su inscripción ante el DEMRE, y remitirá oficio dirigido a los respectivos establecimientos educacionales solicitando la entrega del certificado de alumno regular a la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, a objeto de reevaluar su solicitud de asignación del beneficio.

Con todo, JUNAEB tendrá plazo hasta el 30 de octubre de 2018 para enviar al DEMRE la nómina de aquellos estudiantes que, habiendo postulado tanto durante el período regular como durante el período extraordinario de inscripción a la PSU, no fueron validados en primera instancia, y respecto de los cuales, producto de un proceso de reevaluación llevado a cabo por el Departamento de Becas de JUNAEB, se acreditó el debido cumplimiento de los requisitos de asignación del beneficio y son, por tanto, beneficiarios de la Beca PSU.

En el caso de que, a raíz del proceso de reevaluación de requisitos referido, subsistan estudiantes respecto de los que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la asignación del beneficio, JUNAEB informará también esta situación al DEMRE y no se transferirán recursos respecto de dichos casos por cuanto no resultaron beneficiados con la Beca PSU. Por su parte, JUNAEB informará a los estudiantes afectados para que realicen el pago de la PSU de manera particular en dependencias del DEMRE.

Concluido el proceso descrito, JUNAEB transferirá los recursos para financiar el valor total de la inscripción que habilita a la rendición de la PSU de los estudiantes respecto de los cuales, habiéndose inscrito debidamente para rendir la PSU proceso de Admisión 2019, y postulado a la Beca PSU durante el período establecido al efecto, JUNAEB verifique el cumplimiento de los requisitos de asignación señalados en el presente convenio y de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimientos Beca PSU 2018. La transferencia de recursos tendrá lugar previa entrega de la factura correspondiente emitida por la UNIVERSIDAD y certificación conforme entregada por el Departamento de Becas de JUNAEB.

Una vez facturados los montos correspondientes a la cantidad de becas otorgadas por JUNAEB, la transferencia de recursos se realizará mediante depósito directo de JUNAEB en la cuenta corriente de Recaudación de Arancel PSU N° 77670-10 del Banco de Chile, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción por parte de JUNAEB de la factura emitida por la UNIVERSIDAD.

En la eventualidad que, el Consejo de Rectores (CRUCH), a través del Sistema Único de Admisión (SUA), determine efectuar un proceso extraordinario de inscripción para rendir la PSU proceso de Admisión 2019, adicional a los contemplados en el presente convenio, y JUNAEB cuente con la disponibilidad presupuestaria para participar en éste, se aplicará un nuevo procedimiento de postulación y asignación de la Beca PSU, y se llevará a cabo en los mismos términos establecidos por el presente convenio para el período extraordinario.

Una vez que se le haya asignado la Beca PSU a un postulante por parte de JUNAEB, de conformidad al procedimiento establecido para estos efectos, JUNAEB deberá pagar a la UNIVERSIDAD el correspondiente valor total de inscripción que habilita para la rendición de la PSU, sin que proceda devolución alguna en caso de ausencia del estudiante beneficiario al momento de la aplicación de



la PSU. Lo anterior, de acuerdo a las normas del Proceso de Admisión, publicadas el 31 de mayo del 2018, disponibles en la página web del Sistema de Admisión del CRUCH (<http://sistemadeadmission.consejodirectores.cl>) y en la página web del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo -DEMRE- (<http://www.psu.demre.cl>).

SÉPTIMO: NÓMINA OFICIAL DE INSCRITOS

En virtud de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que, una vez cerrado el proceso de inscripción respectivo, enviará a JUNAEB dentro de los 5 días hábiles siguientes una nómina oficial de los estudiantes inscritos para rendir la PSU que, siendo beneficiarios de dicha Beca, hayan efectuado en forma particular y directa el pago del arancel de su inscripción a la UNIVERSIDAD.

Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete formalmente a que el DEMRE, una vez que JUNAEB haya transferido a la UNIVERSIDAD la totalidad de los recursos destinados a financiar los valores totales de la inscripción para rendir la PSU correspondiente a los postulantes beneficiados por la beca, establezca un procedimiento para que, en los casos en que el postulante hubiese pagado directamente y haya resultado beneficiado por la beca, se efectúe la devolución del dinero pagado en forma duplicada.

OCTAVO: DEBERES DE INFORMACIÓN POSTERIORES A LA RENDICIÓN DE LA PSU.

Con posterioridad al proceso de rendición de la PSU, proceso de Admisión 2019, la UNIVERSIDAD, a través del DEMRE, se compromete a informar a JUNAEB los aspectos relevantes del proceso, en los siguientes plazos:

1. El número total de estudiantes que rindieron la PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
2. Los puntajes obtenidos por los estudiantes beneficiarios de la Beca PSU, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de publicación oficial de resultados.
3. Los resultados de postulación y matrícula en las Universidades pertenecientes al Consejo de Rectores y Universidades Privadas adscritas al Proceso de Admisión, de los estudiantes beneficiarios de la Beca PSU, que entrega JUNAEB, entre el primero y el quince de abril del año 2019.

NOVENO: DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes dejan constancia que el tratamiento de la información materia del presente convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, obligándose a adoptar todas las medidas tendientes a su cumplimiento, en especial:

- a) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la necesidad de conocerla.
- b) Utilizarla sólo en el cumplimiento de sus funciones, y para los fines previstos en el presente convenio.
- d) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el uso indebido de la información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.

DÉCIMO: UNIDADES COORDINADORAS

Para todos los efectos del presente convenio, especialmente en cuanto a las actividades de coordinación, seguimiento y control del mismo, JUNAEB designa a la Jefatura del Departamento de Becas, como coordinador de este y como contraparte técnica del equipo JUNAEB, o a quien esta designe.

Por su parte, la UNIVERSIDAD, designa al Departamento de Evaluación, Medición y Registro



Educacional (DEMRE) para dicha labor, o a quien este designe.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

JUNAEB y la UNIVERSIDAD de común acuerdo, podrán modificar, adicionar, y suprimir todas aquellas estipulaciones que estimen necesarias y pertinentes, tendientes a clarificar, precisar y complementar la información y materias contenidas en el presente convenio, modificaciones que están sujetas al mismo trámite administrativo que el presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio regirá para el proceso de inscripción y rendición de la PSU correspondiente al año calendario 2018 (ingreso primer año académico 2019) y se extenderá hasta el 30 de abril de 2019.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **Ennio Vivaldi Vejar**, para comparecer en representación de la Universidad de Chile, consta en Decreto Universitario Afecto N° 199, de 15 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación, en relación con el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don **Jaime Tohá Lavanderos**, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en Decreto Supremo N° 5, de 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se extiende en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y dos en poder de la UNIVERSIDAD.


ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector
Universidad de Chile


JAI ME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
SECRETARIO GENERAL







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA**

BDS

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 22 DE 2018, DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

SANTIAGO,



Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la Universidad de Chile, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, en lo sucesivo esa entidad deberá velar para que las enmiendas que se efectúen a los actos que han sido retirados del trámite de toma de razón y que posteriormente son reingresados a esta Entidad de Control, sean salvadas al margen de cada una de ellas mediante timbre y media firma de la autoridad o ministro de fe competente, con el objeto de garantizar la integridad y autenticidad del documento, y a fin de que exista constancia de que el jefe superior del respectivo servicio haya dispuesto o tomado conocimiento de las mismas, lo que no se ha verificado respecto del cambio incorporado en el instrumento en estudio.

Con el alcance que antecede se ha dado curso al acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

**CONTRALOR
SUBROGANTE**
**II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS
PRESENTE**

